

# FGE

## FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 299



23 de abril 2019

FISCALÍA ALCANZA  
JUSTICIA PARA PAOLA  
MOROMENACHO



## FALLO CONDENATORIO PARA CIUDADANA POR MALA PRÁCTICA MÉDICA

# FALLO CONDENATORIO PARA CIUDADANA POR MALA PRÁCTICA MÉDICA

## PICHINCHA

La mañana del 09 de octubre de 2014, en el hospital pediátrico Baca Ortiz de Quito, una niña de 1 año 11 meses de edad fue llevada por sus padres para someterse a un tratamiento dental integral, debido a la severidad de las caries.

Para cumplir con el procedimiento odontológico, la infante fue anestesiada por la doctora Jenny P. Sin embargo, en el proceso se suscitó una inadecuada administración de oxígeno en la paciente lo cual provocó una hipoxia isquémica (muerte celular por falta de oxígeno) que le dejó a la niña una incapacidad permanente, es decir en estado vegetativo.

Después de 20 minutos de iniciada la intervención dental, la odontopediatra se percató que la pequeña presentaba los labios cianóticos (coloración azulada de la piel) y dio la alarma; sin embargo, advirtió que la anestesióloga había abandonado el quirófano donde era intervenida la niña.

Con la ayuda de otros médicos de esa casa de salud lograron estabilizar a la pequeña, luego fue trasladada a la Unidad de Cuidados Intensivos, donde fue sometida a una craneotomía descongestiva, debido a un edema cerebral.

### Vulneración del deber objetivo de cuidado

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 22 de abril de 2019, el fiscal Darwin Jaramillo presentó las pruebas obtenidas por la Fiscalía para imputar a la ciudadana Jenny P., por producir a la víctima una incapacidad permanente e infringir el deber objetivo de cuidado en el ejercicio o práctica de su profesión.

Entre las pruebas exhibidas por la Fiscalía constan: el testimonio de los padres de la víctima; los testimonios de la odontóloga, de

los médicos que atendieron a la niña y de la anestesióloga; el examen médico legal que estableció que la infante quedó en estado vegetativo; el acta de reconocimiento del lugar de los hechos practicado en el quirófano No.7; la historia clínica de la paciente, entre otros.

Casi cinco años después del hecho y luego de tres días de audiencia, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Mabel Tapia (ponente), Galo Rumiguano y Juan Méndez, por unanimidad declaró la culpabilidad de la ciudadana Jenny P. y la condenó a 15 meses de pena privativa de libertad como autora del delito de lesiones.

La sentencia también incluye el pago de USD 376.000 como reparación integral a los padres de la víctima, una multa de 3 salarios básicos unificados y, una vez ejecutoriada la sentencia, el Hospital Pediátrico Baca Ortiz deberá difundir el fallo en su página electrónica y el Ministerio de Salud Pública ordenará su publicación en toda la red hospitalaria del país.

En este caso, la Fiscalía demostró la vulneración del deber objetivo de cuidado por cuanto la anestesióloga abandonó el quirófano y no utilizó el capnógrafo, instrumento de uso obligatorio, que advierte tempranamente la falta de oxigenación con lo que se hubiera evitado a tiempo el lamentable suceso.

La Fiscalía demostró la existencia del delito tipificado en el artículo 152, numeral 5, inciso tercero, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, en concordancia con el artículo 146 del mismo cuerpo legal que establece que la persona que infrinja el deber objetivo de cuidado en el ejercicio de su profesión será sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 3 años.



# FISCALÍA ALCANZA JUSTICIA PARA PAOLA MOROMENACHO

## PICHINCHA

Con base en la argumentación técnica de la Fiscalía, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha agravó la sentencia condenatoria para el ciudadano español Héctor M. imponiéndole 34 años y 8 meses de privación de libertad como autor del femicidio de la ecuatoriana Paola Moromenacho.

El fiscal especializado en Violencia de Género, Ángel García, en la audiencia de apelación a la sentencia instalada la mañana del 23 de abril de 2019, refutó el fallo de 26 años de prisión que el Tribunal de Garantías Penales impuso como pena, la noche del 02 de julio de 2018.

Argumentó que en el femicidio de Paola, de 43 años, cometido por su exesposo de 45 años, existían circunstancias agravantes por las que se debió dictar en primera instancia la pena máxima. "Son agravantes el haber mantenido una relación conyugal y el haber arrojado el cuerpo de la víctima en un lugar público, como consta en la carga probatoria presentada por la Fiscalía", precisó el fiscal Ángel García.

Durante la audiencia de apelación, el fiscal del caso resaltó que la Fiscalía, en el desarrollo del proceso penal, recolectó pruebas testimoniales de la familia de la víctima que dieron cuenta del círculo de violencia por el que atravesó Paola.

Asimismo, enfatizó en las pericias de contexto que demostraron que existió una relación de poder, ya que la víctima sufrió violencia sistemática desde que convivió en España con su exesposo.

La resolución de la Sala Penal, que aceptó en su totalidad la apelación sustentada por la Fiscalía, dejó intactas la reparación integral y la multa: Héctor M. deberá entregar USD 30.000 a la familia de la víctima como resarcimiento y también cancelar una multa de 1.000 salarios básicos unificados.

*El 4 de agosto de 2017*

En España, luego de pasar por reiterados episodios de violencia física, psicológica y de agresiones de índole racial, en 2011 y una vez divorciada, Paola Moromenacho regresó a Ecuador con su hija menor de edad y se radicó en Cayambe, junto con su familia. Posteriormente, Héctor también se trasladó a vivir en Ecuador e inició una relación sentimental con otra mujer. En este contexto, empezaron los juicios por la tenencia y por los alimentos de la niña.

Un juez dispuso un régimen de visitas para la hija en común. El 4 de agosto de 2017, en una de esas visitas, Héctor segó la vida de Paola, con 19 puñaladas. Consumado el femicidio, colocó el cuerpo en el asiento posterior del auto de la víctima y lo abandonó en el bosque de Buga, en el cantón Cayambe. Dos días después, y por casualidad, los comuneros del lugar encontraron el cadáver de la mujer.

### *Un delito de género*

Según el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, comete femicidio "la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género", y sanciona este delito con privación de libertad de 22 a 26 años.

El artículo 142, en su numeral 2 precisa que una circunstancia agravante del femicidio es el que haya existido una relación conyugal. A más de las agravantes constitutivas del tipo penal, la Fiscalía probó la agravante genérica establecida en el artículo 47 numeral 7 del COIP, esto es la saña con la que actuó el victimario.

Precisamente porque no se tomaron en cuenta estas circunstancias en la sentencia de primera instancia, la Fiscalía apeló y consiguió agravar la pena privativa de libertad a 34 años 8 meses.

## DICTAN PRISIÓN CONTRA ADULTO MAYOR POR PRESUNTO FEMICIDIO

### GUAYAS

La edad de José A.C. (75 años) no fue un impedimento para que la jueza de Garantías de Penales del Guayas, Angela Naranjo, le ordene la prisión preventiva por su presunta participación en el femicidio de su conviviente Dora P. (65 años) y posterior incendio de su vivienda, hechos ocurridos la noche del pasado 19 de abril.

Esa noche, los moradores del bloque 6 de la cooperativa Flor de Bastión, al noroeste de Guayaquil, alertaron de un incendio en la vivienda de los adultos mayores. Al ingresar al lugar, bomberos y vecinos encontraron a la mujer tendida en el suelo con heridas corto punzantes en el pecho, mientras que José A.C. fue trasladado a un hospital del sector, tras haber ingerido herbicida agrícola.

Debido al estado de salud del procesado, la audiencia de formulación de cargos se llevó a cabo en una Sala del Hospital Público Monte Sinaí, donde estuvo internado con resguardo policial. En la diligencia, la fiscal Fanny Castro presentó el parte policial, la denuncia de la hija de ambos, el acta de levantamiento del cadáver, así como un arma blanca y un revólver encontradas en la escena del crimen. Estos fueron los elementos de convicción que sustentaron la formulación de cargos por el delito de femicidio.

Tras escuchar la exposición, la jueza acogió el pedido de la Fiscalía y dictó prisión preventiva en contra del ciudadano José A.C., misma que deberá cumplirla cuando haya recibido el alta médica.

## DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO QUEDAN IMPUNES

### SUCUMBÍOS

A 22 años de pena privativa de libertad fue sentenciado Pablo R., como autor del delito de violación, con base en los elementos probatorios presentados por el fiscal Dennis Villavicencio, en la audiencia de juzgamiento. El Tribunal de Garantías Penales de Sucumbíos, además, le impuso una multa de 800 salarios básicos unificados del trabajador en general y USD 3 000 como reparación integral.

El Fiscal a cargo de la investigación presentó los testimonios de peritos, familiares de la víctima y servidores policiales. Asimismo, constan las pruebas documentales y periciales como la valoración médica, el examen psicológico, el reconocimiento del lugar de los hechos, entre otros. Además se

También se expuso el testimonio anticipado de la víctima rendido en la Cámara de Gesell de la Fiscalía Provincial, es así que la prueba aportada por el fiscal comprobó la existencia del delito y la responsabilidad penal del procesado.

Los hechos ocurrieron el 13 de agosto de 2018, el agresor aprovechó que la madre y la abuela del niño, de 7 años, no se encontraban en la casa, para intimidarlo y cometer el acto ilícito.

### Dato:

*Pablo R. fue sentenciado con base en el artículo 171, inciso segundo, numerales 3 y 4 del Código Orgánico Integral Penal, COIP.*

## DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA

La Fiscalía General del Estado tiene un equipo de profesionales que investiga estos delitos:

### **Falsificación de firmas (Art. 327 del COIP).**-

Quien altere o falsifique la firma de otra en un documento privado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La persona que altere o falsifique la firma de otra en un instrumento público, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

### **Falsificación y uso de documento falso**

**(Art.328 del COIP).**- El ciudadano que falsifique, destruya o adultere modificando los efectos o sentido de los documentos públicos, privados, timbres o sellos nacionales, establecidos por la Ley para la debida constancia de actos jurídicos, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Cuando se trate de documentos privados la pena será de tres a cinco años.

El uso de documentos falsos, se sanciona con las mismas penas previstas en cada caso.

**Falsificación, forjamiento o alteración de recetas (Art. 329 del COIP).**- La persona que falsifique, forje, mutile o altere recetas médicas; las utilice con fines comerciales o con el fin de procurarse sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

**Ejercicio ilegal de la profesión (Art. 330 del COIP).**- Quien ejerza la profesión sin título, en aquellas actividades en las que la Ley exija título profesional, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Los profesionales que favorezcan la

actuación de otra persona en el ejercicio ilegal de la profesión, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres meses a un año e inhabilitación del ejercicio de la profesión por seis meses.

Recuerde que para denunciar debe presentar la cédula de identidad y no es necesario tener abogado. Todo trámite es gratuito.



# FISCALÍA EMITIÓ DICTAMEN ACUSATORIO POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL EN GUÁPULO

PICHINCHA

La Fiscalía emitió dictamen acusatorio contra el ciudadano Néstor Genaro B., párroco de la Iglesia de Guápulo, en Quito, por el delito de abuso sexual cometido en una niña de 10 años de edad, que asistía a la catequesis.

El dictamen se anunció en audiencia reservada de evaluación y preparatoria de juicio -por tratarse de la judicialización de un delito contra la integridad sexual- desarrollada la mañana de este 23 de abril de 2019.

El pedido de la fiscal Fanny Espinosa, de la Unidad Especializada en Violencia de Género 4 de Pichincha, fue acogido por la jueza de Garantías Penales María Elena Lara, quien luego de declarar la validez de todo lo actuado en la causa, anunció auto de llamamiento a juicio al sacerdote Néstor Genaro B.

En la audiencia, la fiscal sustentó su dictamen acusatorio con varios elementos que forman parte del anuncio de prueba: las versiones de los agentes aprehensores, el testimonio anticipado de la víctima, el examen psicológico practicado a la niña, una evaluación psicológica sobre los rasgos de personalidad del procesado y la denuncia de la madre.

Así como un examen de entorno social de la víctima y extracción de información de audio y video, donde se observa al procesado con la niña y el anuncio de versiones de testigos que observaron cuando el clérigo retiraba a la víctima de sus clases de catecismo para llevarla a su despacho.

Durante la audiencia, la jueza de Garantías Penales, por pedido de la Fiscalía, mantuvo la

prisión preventiva del ciudadano, con el fin de garantizar su comparecencia dentro de la etapa de juicio. También dispuso la prohibición de enajenar bienes y ratificó medidas de protección a la víctima, como realizar actos de intimidación y no podrá acercarse a la víctima.

La tarde del sábado 02 de febrero de 2019, el clérigo fue detenido por presunto abuso sexual. Luego de que la madre presentara la denuncia, la Fiscalía formuló cargos contra Néstor Genaro B., a quien lo señalan por haber realizado tocamientos en las partes íntimas de la niña y propinarle besos.

En este caso, la Fiscalía emitió su dictamen acusatorio en contra del sacerdote por el delito de abuso sexual con las circunstancias agravantes del artículo 48, numerales 1 y 8 que se refieren a que la infracción se cometió en un establecimiento educativo y porque el infractor tenía autoridad sobre la niña.

## Datos adicionales

El sacerdote también está procesado por el delito de abuso sexual, cometido en la hermana mayor de la víctima, una adolescente de 14 años. La audiencia de formulación de cargos se realizó el 11 de abril del 2019.

El artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona con pena privativa de libertad de 5 a 7 años cuando la víctima es menor de 14 años.

Néstor Genaro B., se ordenó como sacerdote hace 22 años y además era el coordinador de la catequesis de Guápulo.